



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01327 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por J.C.A. Soluciones Inmobiliarias S.A.S. en calidad de arrendador y en contra de AGUACOR S.A.S. en calidad de arrendatario y Jaime JULIÁN URREA ARISTIZÁBAL en calidad de deudor solidario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Excluirá la pretensión cuarta de la demanda, toda vez, que la finalidad del proceso de restitución no es el reconocimiento de obligaciones pecuniarias.
- 2.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 3.** Deberá adicionar un hecho en la demanda donde se consignen los linderos de los inmuebles que se pretende restituir.
- 4.** Deberá corregir en el acápite competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7º del Código General del Proceso.
- 5.** Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda la parte demandada, como lo requiere el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que con el escrito petitorio allegado no se solicitaron medidas cautelares.
- 6.** Deberá informar al Despacho como obtuvo la dirección de correo electrónico del codemandado JAIME JULIÁN URREA ARISTIZÁBAL y aportar las evidencias, dado que, si bien hace la referencia en los anexos de la demanda, no fueron aportados.
- 7.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 189** hoy **21 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740a790e8c5272703a1bca214da73bbcfac6b1aab1628e59db67aac838b7cd9c**
Documento generado en 20/11/2023 11:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>